



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 12 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2025 18:10:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000683-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición escrita del magistrado Rafael Enrique Sierra Casanova, el Informe N° 001071-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, (Exp. N° 006671-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. El magistrado Rafael Enrique Sierra Casanova, Juez Provisional del Juzgado Civil de Santiago, mediante petición escrita de fecha 05 de mayo de 2025, solicita se le conceda el uso físico de sus vacaciones pendientes del 27 de mayo al 02 de junio de 2025.
3. El artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al regular las vacaciones, establece:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."

4. Mediante Resolución Corrida N° 000499-2023-CE-PJ, de fecha 07 de julio de 2023, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso establecer que corresponde a la Presidencia de Corte Superior adoptar las medidas necesarias arregladas a derecho, respecto al goce vacacional de los jueces y juezas; sin afectar el despacho judicial.
5. La Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, resuelve:

(...)
Artículo primero. Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.
(...)

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:

(...)
Artículo Octavo.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, harán uso de sus vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido con el récord laboral exigido.

Artículo Noveno.- *Los jueces, juezas y personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2025; no obstante, de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de dos periodos en forma consecutiva. (...)*

6. El Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el diario oficial "El Peruano", en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo.
7. Sobre el particular, mediante Informe N° 001071-2025-RH-UAF-GAD-CS-JCU-PJ, de fecha 06 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos remite el récord vacacional del magistrado Rafael Enrique Sierra Casanova, según el cual, cuenta con 28 días de vacaciones pendientes de goce; en tal sentido, corresponde otorgar vacaciones a favor del referido magistrado, desde el 27 de mayo al 02 de junio de 2025, por el lapso de siete (07) días.
8. A fin de no desatender el servicio de administración de justicia en el Juzgado Civil de Santiago, esta Presidencia considera necesario encargar al magistrado Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo, Juez Titular del Segundo Juzgado Civil de Cusco, para que en adición de funciones, asuma judicatura como Juez del Juzgado Civil de Santiago, por el periodo comprendido del 27 de mayo al 02 de junio de 2025, por el lapso de siete (07) días, haciendo la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa, debido a que el reemplazo es originado por el periodo vacacional que gozará el magistrado recurrente.
9. Finalmente, es menester indicar que, el Poder Judicial tiene como política administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, garantizando así la tutela jurisdiccional efectiva; y, estando al caso materia del presente, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el goce físico de **VACACIONES** a favor del magistrado **RAFAEL ENRIQUE SIERRA CASANOVA**, Juez Provisional del Juzgado Civil de Santiago, por el lapso de siete (07) días, del 27 de mayo al 02 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR de manera transitoria, al magistrado **ELIOT ALCIBIADES ZAMALLOA CORNEJO**, Juez Titular del Segundo Juzgado Civil de Cusco, para que en adición de funciones, asuma judicatura como Juez del Juzgado Civil de Santiago, del 27 de mayo al 02 de junio de 2025, por el lapso de siete (07) días; con la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

atingencia que dicha encargatura no conllevará el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo vacacional que gozará el magistrado recurrente.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco ODANC –PJ Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/gmo

